



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al acuerdo 3.4.- Acuerdo relativo a la Reforma del artículo Primero del Decreto No. 31, relativo al Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, para el Municipio de Tijuana, Baja California, ambos para el ejercicio fiscal 2020, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de mayo de 2020.

EL C. CARLOS MURGUIA MEJIA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día siete de mayo del año dos mil veinte, se encuentra un acuerdo que a la letra dice:-----

----- **ACTA No. 21.-** Y en atención a los siguientes considerandos:-----

PRIMERO.- Que el 31 de diciembre de 2019 China reporta a la Organización Mundial de la Salud los primeros casos de un virus cuyo nombre se desconocía, siendo el 30 de enero del 2020 cuando la Organización Mundial de la Salud donde realizo prevención al mundo entera para estar preparado para responder este brote (corona virus). El 11 de marzo del 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró que el COVID-19 se consideraba una pandemia, expresando que "Nunca antes habíamos visto una pandemia generada por un coronavirus.... Y cada día hemos hecho un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas. ...Hemos hecho sonar la alarma de forma alta y clara".-----

SEGUNDO: El 27 de febrero del 2020 el Subsecretario de Prevención y Promoción de la salud, Hugo Lopez-Gatell Ramirez dió a conocer que en México se registraba el primer paciente con diagnostico positivo por coronavirus (COVID 19), con lo que México entraba en Fase Uno de la pandemia, lo que provoco que algunos sectores desde mediados del mes de marzo suspendieran actividades y eventos educativos, culturales y deportivos. Con fecha 23 de marzo inicio la Jornada Nacional de Sana Distancia y aislamiento preventivo pidiendo a la población que en las subsecuentes semanas no acudiera a playas, balnearios ni cualquier otro lugar concurrido, pidiendo a la ciudadanía salvaguardarse en sus hogares con el lema "quédate en casa" para el 24 de marzo inmediato el Gobierno Federal declara que nuestro país se encontraba en la Fase 2 de la pandemia por haberse registrado casos de contagio local. A partir de entonces se inician en la República Mexicano acciones extraordinarias en materia de salubridad general para mitigar los efectos del coronavirus y prepararse para el momento en el país se inicie la Fase 3, para ello se emitieron diversas disposiciones él como el Decreto de acciones extraordinarias publicado en el diario oficial de la federación el 27 de marzo expedido por el Ejecutivo Federal y el acuerdo publicado también en el diario oficial de la federación el 30 de marzo por la Secretaria de Salud público en el Diario Oficial de la Federación a través del cual se establecen acciones extraordinarias para tender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19) ordenando al sector público y privado entre otras la suspensión inmediata de actividades no esenciales por un periodo del 30 de marzo al 30 de abril 2020.-----

TERCERO.- Estamos bajo circunstancias de afectación a la vida y salud de la población, con impactos negativos al entorno laboral, social y económico, que menguan en nuestros ciudadanos la posibilidad de para contribuir y cumplir con sus obligaciones fiscales, a la vez que la Administración Municipal requiere de ingresos para afrontar esta pandemia solventando los costos de los insumos que se necesarios para la atención y apoyo de los Tijuanenses por lo que esta autoridad considera imprescindible, emitir la presente iniciativa para reformar el artículo primero del **DECRETO NO. 31 RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE ESTIMULOS FISCALES EN CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**-----



CUARTO.- Expresado lo anterior de conformidad con las facultades establecidas para la libre administración de la Hacienda Municipal prevista en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y actuando acorde con las circunstancias prevalecientes en estos momentos de crisis epidemiológica, se tiene a bien pedir sea presentado ante el H. Congreso del Estado, la iniciativa de modificación al Decreto 31 de estímulos fiscales referido con antelación. -----

QUINTO.- La presente iniciativa es concordante a lo establecido en el artículo Sexto Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana para el ejercicio fiscal 2020, que establece que la autorización expresa del Congreso del Estado para la exención, condonación o modificación de gravámenes que prevé el Artículo 76 de la presente ley, se realizará mediante iniciativa de modificación que presenta el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, ante el Órgano Legislativo Estatal, en los términos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. -----

SEXTO.- Conforme con lo anterior el objeto de la presente iniciativa la ampliación del término establecido en el artículo primero del **decreto no. 31 relativo al otorgamiento de estímulos fiscales en contribuciones municipales, para el Municipio de Tijuana, Baja California para el ejercicio fiscal 2020**, y se amplió el plazo para la aplicación de valores catastrales 2015 cuando se realice el pago del Impuesto Predial ejercicio 2020 al **30 de junio del 2020**. -----

SEPTIMO: Para clarificar lo anteriormente expuesto a continuación se presenta el siguiente cuadro comparativo: -----

MODIFICACIONES AL DECRETO NO. 31 DECRETO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTIMULOS FISCALES EN CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 -----

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo Primero.- Los contribuyentes que paguen el impuesto predial del Ejercicio Fiscal de 2020 durante el plazo legal (enero, febrero o marzo) podrán efectuarlo aplicando la tabla de valores catastrales unitarios, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2015, adicionada con los valores que se fueron incorporando como nuevas zonas homogéneas en las tablas de valores catastrales unitarios para los ejercicios fiscales subsecuentes. A los contribuyentes que paguen el impuesto predial fuera del plazo legal, se les aplicará la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2020.</p>	<p>Artículo Primero.- Los contribuyentes que paguen el impuesto predial del Ejercicio Fiscal de 2020 durante los meses de enero a junio del 2020 podrán efectuarlo aplicando la tabla de valores catastrales unitarios, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2015, adicionada con los valores que se fueron incorporando como nuevas zonas homogéneas en las tablas de valores catastrales unitarios para los ejercicios fiscales subsecuentes. A los contribuyentes que paguen el impuesto predial fuera del plazo arriba indicado se les aplicará la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2020.</p>

OCTAVO.- Que en los términos de los artículo 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 1 y 4 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, sexto transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana para el ejercicio fiscal



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al acuerdo 3.4.- Acuerdo relativo a la Reforma del artículo Primero del Decreto No. 31, relativo al Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, para el Municipio de Tijuana, Baja California, ambos para el ejercicio fiscal 2020, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de mayo de 2020.

2020, artículos 16 fracción II y IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, es potestad del Ayuntamiento, solicitar al Congreso del Estado, autorización para que tomando en consideración la contingencia ya mencionada y con el fin de apoyar económicamente a la ciudadanía, apruebe las modificaciones que en este documento se expresan. -----

Bajo los siguientes fundamentos legales: -----

Sirven de sustento jurídico a la presente las siguientes normativas: los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 fracción II, 76, 77 y 82 del Apartado A fracción I, II inciso c) y apartado B fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículo 2, 3, 4, 19 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 1 y 4 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Baja California y artículos 1, 2, 10, 11 fracción IV, 15, 18, 44, 47, 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y demás disposiciones relativas en materia Municipal. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO: Se aprueba el proyecto de iniciativa de reforma los Artículos **Decreto No. 31 Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, para el Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2020**, para quedar como sigue: -----

Artículo Primero.- Los contribuyentes que paguen el impuesto predial del Ejercicio Fiscal de 2020 durante el plazo de enero a junio 2020 podrán efectuarlo aplicando la tabla de valores catastrales unitarios, correspondiente al **Ejercicio Fiscal del 2015**, adicionada con los valores que se fueron incorporando como nuevas zonas homogéneas en las tablas de valores catastrales unitarios para los ejercicios fiscales subsecuentes. A los contribuyentes que paguen el impuesto predial fuera del plazo arriba indicado, se les aplicará la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2020. -----

SEGUNDO: La presente surte efectos para todos los efectos legales a partir del 01 de enero al 31 de Diciembre 2020. -----

-----TRANSITORIOS:-----

PRIMERO: Se instruye al Secretario de Gobierno Municipal, para que por su conducto remita el presente punto de acuerdo de iniciativa de modificaciones al Decreto No. 31 relativo al Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales para el Municipio de Tijuana, Baja California para el ejercicio 2020 al H. Congreso del Estado de Baja California para el trámite correspondiente. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día siete de mayo del año dos mil veinte. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. CARLOS MURGUIA MEJIA